AVISO DE CONVOCATORIA SASI-003-2025

Ciudad	Angelópolis	**Fecha**	**Día**	**Mes**	**Año**
			12	12	2025
SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE		Secretaría de Salud y Bienestar Social-			
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA		Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial			
TIPO DE CONTRATO		Suministro.			
OBJETO CONTRACTUAL		DOTACION TECNOLÓGICA Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN TIC DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS			
PRESUPUESTO		OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($82.810.340,33 M/CTE).			
NÚMERO DEL CDP		00570 del 08 de septiembre de 2025.			
CÓDIGO BPIN		202500000002049 - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA ASEGURAR OPORTUNIDADES EQUITATIVAS Y EL ÉXITO ACADÉMICO EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS			
CÓDIGO UNSPSC		52161500 - Equipos audiovisuales 90111602 - Instalaciones para videoconferencias 44111905 - Tablero de borrado en seco o accesorios 56111800 - Sillas y mesas 56112200 – Sistemas de escritorios. 56111500 – Sitios de trabajo y paquetes para la oficina 43211508 - Computador personal			
SUPERVISOR		Secretario de Salud y Bienestar Social			

1. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, que regula la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, se informa que estos mecanismos de participación ciudadana tienen la facultad de ejercer control social a la gestión pública durante todas las etapas del proceso contractual: precontractual, contractual y poscontractual.

Las veedurías podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio de Angelópolis y los organismos de control del Estado, con el objetivo de promover la transparencia, la eficiencia institucional y la rectitud en la actuación de los servidores públicos. Igualmente, tienen derecho a participar en todas las audiencias públicas que se realicen en el marco del presente proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Angelópolis convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas para que ejerzan el correspondiente seguimiento y control ciudadano sobre el proceso contractual que se desarrolla, conforme a lo descrito en este estudio previo.

Esta invitación tiene como propósito fortalecer el principio de transparencia en la contratación pública y fomentar la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del control social

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

“DOTACION TECNOLÓGICA Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN TIC DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS”.

2.1. CÓDIGO BPIN.

202500000002049: Mejoramiento de la calidad educativa para asegurar oportunidades

equitativas y el éxito académico en el municipio de ANGELÓPOLIS

3. ALCANCE DEL OBJETO

Una sala TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) requiere una variedad de elementos para funcionar correctamente y apoyar el aprendizaje. Estos incluyen computadoras, proyectores, pantallas interactivas, software educativo, acceso a internet, mobiliario adecuado y sistemas de gestión del aula; por lo tanto, el contrato tendrá por objeto la dotación y desarrollo de competencias en tic en el municipio de Angelópolis, lo que incluye el tipo de equipos tecnológicos y mobiliario que se ha mencionado anteriormente.

El contratista deberá contar con capacidad de suministro y con conocimientos del manejo e instalación de ayudas tecnológicas tales como: Equipos y dispositivos, Software y recursos.

El cumplimiento de este objeto permitirá contribuir al acceso del conocimiento y educación complementaria con adecuados recursos tecnológicos del mundo moderno, disminuyendo las barreras geográficas, económicas y sociales que impiden el ejercicio pleno del derecho a la educación.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

VER PRESUPUESTO OFICIAL ANEXO.

El adecuado cumplimiento del objeto contractual exige la disposición de diversos elementos técnicos y pedagógicos que permitan el correcto funcionamiento del espacio y fortalezcan los procesos de enseñanza–aprendizaje. En consecuencia, se relacionan a continuación algunos componentes mínimos que deberán considerarse como base para la dotación y el desarrollo de las actividades de formación.

Los elementos y actividades descritos constituyen condiciones técnicas uniformes, en la medida en que corresponden a bienes y servicios estandarizables y de uso común en el mercado (equipos de cómputo, pantallas interactivas, cámaras web, equipos de red, mobiliario escolar y software educativo), respecto de los cuales es posible fijar especificaciones mínimas, objetivas, impersonales y verificables, sin aludir a marcas, referencias exclusivas ni diseños particulares. En tal sentido, se configuran como productos de características técnicas uniformes que pueden ser adquiridos mediante mecanismos competitivos de selección basados en precio, como la subasta (en especial la subasta inversa), en los que, una vez acreditado el cumplimiento homogéneo de estas condiciones técnicas por parte de los proponentes, la diferenciación entre ofertas se centra fundamentalmente en el valor económico. Ello garantiza la comparabilidad real de las propuestas, la selección objetiva y la adecuada ejecución del objeto contractual, a la vez que materializa los principios de transparencia, economía y responsabilidad, evitando ventajas competitivas indebidas o configuraciones discrecionales de la solución tecnológica y pedagógica. No obstante, su alcance es enunciativo, no taxativo ni excluyente, y los requisitos aquí previstos podrán ser ajustados o complementados por la entidad contratante dentro del marco del objeto contractual y de las necesidades del servicio, manteniendo siempre su carácter general, objetivo e impersonal.

a) Equipos y dispositivos:

- Computadores: Equipos de escritorio o portátiles, en cantidad suficiente para la capacidad de la sala, con especificaciones técnicas adecuadas para el software y las aplicaciones a utilizar.
- Pantallas interactivas (pizarras digitales y/o proyectores): Dispositivos que faciliten la interacción, la visualización y la colaboración en torno a contenidos digitales.
- Cámaras web: Equipos que permitan la realización de videoconferencias y la grabación de contenidos audiovisuales.
- Conectividad a internet: Acceso estable y de ancho de banda suficiente para soportar actividades de investigación, trabajo colaborativo y acceso a recursos en línea.
- Equipos de red: Routers, switches, cableado estructurado y demás elementos necesarios para garantizar una conexión segura y confiable.

b) Software y recursos:

- Software educativo: Programas y aplicaciones diseñados para apoyar el aprendizaje en las diferentes áreas del currículo y en las actividades propias del proyecto.

c) Mobiliario y otros elementos:

- Escritorios y sillas: Mobiliario cómodo y ergonómico para los estudiantes y el docente, acorde con la capacidad de la sala.
- Mesa para el orientador o docente: Superficie de trabajo adecuada para la preparación y desarrollo de las actividades pedagógicas.
- Pizarra blanca o de corcho: Superficie auxiliar para anotaciones, esquemas, presentaciones y exhibición de materiales complementarios.

d) Especificación técnica sobre instalación y puesta en marcha

La instalación y puesta en marcha de los equipos incluirá, como mínimo, el montaje físico, conexión a la red eléctrica y de datos disponible, configuración básica de hardware y software necesaria para su funcionamiento (por ejemplo, configuración inicial del sistema operativo, controladores de dispositivos y vinculación a la red del Aula TIC), así como la realización de pruebas de funcionamiento integral (equipo–pantalla–red–periféricos) en el lugar de instalación. Todos los equipos deberán quedar operativos y listos para su uso en actividades académicas y de coworking, sin requerir ajustes técnicos adicionales por parte del Municipio

5. *MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN*.

El Municipio de Angelópolis adelantará el presente Proceso de Contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada – adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por subasta inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 para este tipo de procesos. Dicha disposición legal establece que la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, entendidos como aquellos que presentan especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, con independencia de su diseño o apariencia externa, constituye una causal autónoma de selección abreviada, cuya ejecución debe realizarse, cuando así lo disponga el reglamento, mediante mecanismos como la subasta inversa o los instrumentos de agregación de demanda (acuerdos marco de precios, entre otros).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. Este plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez se haya expedido el respectivo registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías exigidas.

7. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS OFERTAS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar el día 06 de diciembre de 2025 a las 11:35 horas, exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del módulo habilitado para tal fin. No se aceptarán ofertas presentadas por medios físicos, correo electrónico u otro canal diferente al dispuesto oficialmente en el sistema electrónico de contratación pública. En caso de indisponibilidad del SECOP la entidad procederá a ampliar el cronograma o a recibir las ofertas en el correo electrónico que la entidad decida para el efecto, en todo caso lo que se decida será comunicado a los manifestantes de interés.

8. FECHA DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA PRESENCIAL

El evento de subasta se desarrollará de manera presencial, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales de SECOP II que permiten adelantar el proceso en la plataforma sin utilizar el módulo de subasta electrónica. La subasta se llevará a cabo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Angelópolis (Antioquia), en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso y el pliego de condiciones; 11/12/2025 a las 08:01 horas. La convocatoria, agenda y cualquier modificación a esta fecha u hora se publicarán oportunamente en el SECOP II dentro del expediente del proceso.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Lugar de ejecución: Municipio de Angelópolis, zona rural y urbana.

Domicilio contractual: Municipio de Angelópolis.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($82.810.340,33 M/CTE), suma que incluye la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás tributos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del objeto contractual, incluyendo el suministro de insumos, transporte y cualquier otro rubro necesario para cumplir con las obligaciones pactadas de forma integral y a satisfacción de la entidad contratante.

11. *FORMA DE PAGO*.

El Municipio de Angelópolis pagará el valor del presente contrato mediante un solo pago, de acuerdo con el suministro efectivamente realizado, verificado y aprobado por la entidad contratante a través de la supervisión designada.

Para efectos del trámite del pago, el contratista deberá presentar ante la entidad contratante, como mínimo, los siguientes documentos:

i. Factura electrónica de venta, debidamente expedida, en la que se discrimine de manera detallada el suministro efectuado por cada elemento e ítem contratado.

ii. Certificación de recibido a satisfacción del suministro, suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste que la entrega fue realizada en su totalidad y en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.

iii. Constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, correspondiente al período en que se causó la obligación, de conformidad con la normatividad vigente.

iv. Certificación sobre el cumplimiento de la cuota de aprendizaje, si resultare aplicable según la naturaleza y características del contratista, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la entrega efectiva y recibo a satisfacción del suministro y a la radicación completa de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos y soportes exigidos para el pago.

No obstante, cuando por razones de cierre y apertura del presupuesto el pago deba tramitarse como cuenta por pagar, se seguirá lo dispuesto en la Circular Interna 005 de 2025, pudiendo efectuarse el pago hasta el diez (10) de febrero de la vigencia 2026, siempre que el contratista haya presentado en debida forma y oportunidad la factura electrónica y todos los documentos requeridos para el trámite.

En caso de que existan errores en la facturación o falten documentos o soportes, el término para el pago comenzará a contarse a partir del momento en que el contratista subsane totalmente dichas inconsistencias y radique en debida forma la documentación completa ante la entidad.

Cualquier demora en el pago ocasionada por inconsistencias en los documentos aportados por el contratista, por la falta de entrega oportuna de los soportes exigidos o por incumplimientos en la ejecución del suministro será de responsabilidad exclusiva del contratista y no dará lugar al reconocimiento de intereses, indemnizaciones ni compensación alguna por parte del Municipio de Angelópolis, sin perjuicio de las disposiciones de orden legal que resulten imperativas sobre el particular.

NOTA: Las actas parciales y/o totales, facturas y soportes se publicarán y tramitarán en SECOP II, conforme a los procedimientos internos de la Entidad y a la normatividad vigente.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar si el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa está cubierto por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia, se aplicó la metodología prevista en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación adoptado por la

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que exige verificar, en ese orden: (i) si la entidad está incluida en la lista de entidades cubiertas; (ii) si el valor del proceso supera el umbral aplicable; y (iii) si el objeto del contrato no se encuentra dentro de alguna de las excepciones del respectivo acuerdo.
Colombia Compra Eficiente

De conformidad con dicho Manual, los municipios –incluido el Municipio de Angelópolis– se consideran, en principio, entidades cubiertas por varios acuerdos comerciales (Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea, Israel, Triángulo del Norte, entre otros), salvo las excepciones puntuales previstas en el Anexo 4. Sin embargo, para el nivel municipal los capítulos de compras públicas solo se activan cuando la cuantía del proceso supera determinados umbrales en DEG o en dólares, que, convertidos a pesos colombianos, se ubican, para bienes y servicios, en rangos del orden de cientos de miles de dólares (por ejemplo, 200.000 DEG o US$552.000 para bienes y servicios en algunos acuerdos, lo que en pesos supera ampliamente los mil millones de pesos, según tablas de umbrales publicadas por MinCIT y CCE).
Antioquia

El valor oficial de este proceso es de $82.810.340,33 M/cte, por lo que no alcanza ninguno de los umbrales mínimos establecidos para la aplicación de los acuerdos comerciales de la Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, México, Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte. En consecuencia, estos acuerdos no resultan aplicables al presente proceso, sin perjuicio de que se observen los principios internos de trato nacional, transparencia y libre concurrencia ya incorporados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el caso del Acuerdo con el Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador), el Manual señala que, para entidades del nivel municipal, la cobertura se activa a partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad.

Dicho valor depende del presupuesto anual del Municipio (Ley 1150 de 2007 y manual de mínima cuantía), por lo que debe calcularse internamente. No obstante, tratándose de un municipio de sexta categoría y de un proceso cuyo valor corresponde a menor cuantía pero está muy por debajo de los umbrales de los demás acuerdos, la entidad considera que, para efectos prácticos y de acuerdo con la doctrina y práctica contractual, el proceso no activa obligaciones adicionales derivadas del tratado con el Triángulo del Norte más allá de los principios de trato nacional ya recogidos en la normativa interna.

En cuanto a la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), el Manual precisa que esta resulta aplicable a todos los procesos de contratación de servicios de las entidades del nivel municipal, sin umbral de cuantía. En el presente caso, el objeto contractual consiste principalmente en el suministro de bienes (dotación tecnológica para Aula TIC), siendo las actividades de instalación y capacitación obligaciones accesorias al suministro, razón por la cual el proceso se clasifica como adquisición de bienes y no como contrato de prestación de servicios. En consecuencia, la Decisión 439 de la CAN no se aplica de manera estricta a este proceso, sin perjuicio de que se respeten los principios generales de trato nacional y no discriminación que también están recogidos en la legislación interna.

En síntesis, aunque el Municipio de Angelópolis es, en general, una entidad potencialmente cubierta por varios acuerdos comerciales en su calidad de entidad territorial del nivel municipal, el análisis efectuado con base en el Manual de Colombia Compra Eficiente y en los umbrales vigentes permite concluir que: (i) el valor del proceso ($82.810.340,33) no supera los umbrales de bienes y servicios establecidos para la aplicación de los acuerdos comerciales multilaterales o bilaterales; (ii) el objeto contractual es un suministro de bienes, por lo que no se activa la Decisión 439 de la CAN; y (iii) no se configura ninguna excepción que obligue a aplicar un acuerdo específico. Por lo tanto, el presente proceso contractual no está cubierto por ninguno de los acuerdos comerciales, sin perjuicio de la observancia de los principios generales de transparencia, trato nacional, libre concurrencia y selección objetiva consagrados en el ordenamiento interno.

13. INAPLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO "COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS – ETP III" – CCE-280-AMP-2021 Y

"DOTACIONES ESCOLARES III" - CCE-SNG-AMP-001-2024, EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y de la Circular Externa 004 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), el Municipio de Angelópolis verificó previamente la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para los bienes requeridos en el marco del proyecto de dotación del Aula TIC / espacio de coworking. En particular, se revisaron los minisitios y catálogos del AMP "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III" (CCE-280-AMP-2021) y del AMP "Dotaciones Escolares III" (CCE-SNG-AMP-001-2024), ambos vigentes al momento de la consulta.

Como resultado de este análisis se concluye que, aunque dichos acuerdos contienen algunos bienes parcialmente comparables, no es posible satisfacer de manera integral, técnica y económicamente eficiente la necesidad del Municipio a través de estos mecanismos, por las siguientes razones:

a) Computadores e interactivos – AMP ETP III (CCE-280-AMP-2021)

Al consultar el catálogo correspondiente a la Zona 2, de la cual hace parte el Municipio de Angelópolis, se identificó un equipo de cómputo con especificaciones técnicas similares a las requeridas para el Aula TIC. Sin embargo, el valor más económico ofertado para esta referencia es de USD 1.091, que a la TRM consultada en la fecha del estudio se traduce en un valor en pesos superior al precio unitario definido en el presupuesto oficial, fijado en $3.993.333,33 M/cte por computador.

En cuanto a la pantalla interactiva tipo "Display Interactivo 75" UHD 4K", el catálogo del AMP ETP III para la Zona 2 muestra como oferta más económica una referencia con características similares, cuyo valor es de USD 4.340, que igualmente, a la TRM vigente al momento del análisis, supera de manera significativa el valor unitario previsto en el presupuesto oficial, estimado en $4.519.066,67 M/cte por unidad.

Adicionalmente, otros elementos tecnológicos requeridos para la solución integral (cámaras web, equipos de red específicos, algunos periféricos y componentes asociados a la instalación y configuración) no se encuentran disponibles o no cuentan con las características requeridas dentro del catálogo del AMP.

En consecuencia, si el Municipio acudiera al AMP ETP III, se vería obligado a contratar computadores y pantallas interactivas a precios superiores al valor resultante del estudio de mercado local, afectando los principios de economía y eficiencia del gasto público consagrados en la Ley 80 de 1993, sin lograr, además, la adquisición de todos los componentes necesarios.

b) MOBILIARIO ESCOLAR – AMP DOTACIONES ESCOLARES III (CCE-SNG-AMP-001-2024)

Para los elementos de mobiliario del Aula TIC, se consultó el AMP "Dotaciones Escolares III", vigente entre el 16 de julio de 2024 y el 16 de julio de 2026, según lo informado por CCE.

Se constató que el tablero acrílico únicamente se encuentra disponible en el catálogo para determinadas regiones (1, 2, 6 y 8), mientras que el Municipio de Angelópolis pertenece a la Región 4, Zona 2, por lo cual no existe cobertura territorial del producto para este municipio.

El escritorio con silla para docente solo aparece disponible para la Zona 1, sin proveedores habilitados para la Zona 2 – Región 4, lo que igualmente impide su adquisición a través del AMP.

La silla universitaria se ofrece en el AMP a un valor aproximado de $311.364 M/cte, mientras que, de acuerdo con el estudio de mercado y el presupuesto oficial del Municipio, este mismo tipo de bien fue cotizado en $216.000 M/cte, es decir, a un precio sensiblemente menor en el mercado local.

Los demás muebles y elementos de mobiliario requeridos (mesas, estaciones de trabajo, mobiliario específico para espacio tipo coworking, etc.) no se encuentran con las características

técnicas solicitadas o no cuentan con cobertura para la región y zona del Municipio dentro del catálogo del AMP.

Lo anterior evidencia que, aun existiendo el AMP “Dotaciones Escolares III”, el catálogo no permite adquirir la totalidad del mobiliario requerido con cobertura para Angelópolis y, en los casos en que sí existe el producto, el precio del acuerdo marco resulta superior al identificado en el estudio de mercado, lo cual desincentiva su uso desde la perspectiva de economía del gasto.

La necesidad del Municipio de Angelópolis no se limita a la compra aislada de equipos de cómputo o mobiliario, sino a la implementación de una solución integral de Aula TIC, que incluye de manera conjunta:

- Suministro de computadores, pantallas interactivas, periféricos y equipos de red.
- Suministro de mobiliario especializado para estudiantes y docente.
- Instalación, conexión, configuración y puesta en funcionamiento de todos los componentes, así como capacitación básica a los usuarios.

La utilización de los Acuerdos Marco de Precios implicaría adelantar múltiples órdenes de compra separadas, con distintos proveedores, para solo una parte de los componentes requeridos, debiendo contratar por fuera del AMP otros bienes y los servicios de instalación y configuración. Ello generaría fragmentación de la contratación, aumento de cargas administrativas, dificultades de coordinación técnica y riesgos de incompatibilidad entre los elementos, contrariando los principios de planeación, economía y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

En cambio, la estructuración de un solo proceso de selección abreviada con subasta inversa, que abarque en una misma contratación el suministro, instalación y puesta en marcha de todos los elementos del Aula TIC, permite:

- Asegurar la compatibilidad técnica de todos los equipos y mobiliario.
- Distribuir de manera clara la responsabilidad sobre la calidad y correcto funcionamiento de la solución integral en un único contratista.
- Reducir costos de transacción y facilitar la supervisión y recepción del proyecto.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio de Angelópolis deja constancia de que:

- Cumplió con la obligación de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para los bienes objeto del proyecto.
- Aunque los AMP ETP III y Dotaciones Escolares III se encuentran vigentes, sus catálogos no permiten satisfacer de manera integral la necesidad de dotación del Aula TIC / coworking, bien sea por ausencia de productos en la Región 4 Zona 2, por diferencias significativas de precio frente al estudio de mercado local o por la falta de servicios asociados de instalación y puesta en funcionamiento.
- El uso de dichos acuerdos, en estas condiciones, resultaría contrario a los principios de planeación, economía y eficiencia, y no proporcionaría una solución técnica completa y coherente.

Por tanto, se justifica que el presente proceso de contratación no se adelante al amparo de los Acuerdos Marco de Precios mencionados, sino mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa debidamente soportado en estudios previos y análisis de mercado, garantizando en todo caso los principios de transparencia, selección objetiva y uso eficiente de los recursos públicos.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor estimado del presente Proceso de Contratación ($82.810.340,33 M/cte, IVA incluido) es inferior al equivalente en pesos colombianos de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

En consecuencia, si por lo menos dos (2) Mipymes colombianas presentan ante el Municipio de Angelópolis, a más tardar el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso (ver cronograma), solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes, y una vez verificada la no aplicación de acuerdos comerciales en los términos del "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad podrá disponer que el proceso se adelante como convocatoria limitada a Mipymes colombianas.

Adicionalmente, en esa misma oportunidad, las Mipymes solicitantes podrán requerir que, de adoptarse la limitación a Mipymes, la convocatoria se restrinja territorialmente a la participación de Mipymes colombianas con domicilio principal y/o desarrollo habitual de sus actividades económicas en el Municipio de Angelópolis o en el departamento de Antioquia, como medida de promoción de la economía local y regional, siempre que ello resulte compatible con los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva y no contraríe los acuerdos comerciales aplicables. En tal evento, el Municipio de Angelópolis evaluará la procedencia jurídica de la limitación territorial y, de considerarla ajustada al ordenamiento, la incorporará de manera expresa en los documentos de selección, de modo que solo puedan presentar oferta las Mipymes que, además de cumplir los requisitos habilitantes, acrediten el cumplimiento de la condición territorial definida.

En caso de no cumplirse las condiciones para la limitación a Mipymes o para la limitación territorial, o de determinarse que alguna de estas restricciones resulta jurídicamente improcedente, la convocatoria se mantendrá abierta a todos los interesados que acrediten los requisitos habilitantes establecidos en los presentes documentos de selección.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA.

15.1. FACTORES HABILITANTES.

En armonía con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada – adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, los proponentes deberán cumplir íntegramente con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado / No habilitado
Resultado final	**Cumple / No cumple**

La verificación de estos requisitos estará a cargo de los integrantes del comité evaluador, quienes determinarán si cada proponente se encuentra habilitado o no habilitado frente a dichas condiciones. La evaluación se realizará bajo un criterio de "cumple / no cumple", de manera que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes dará lugar a la exclusión del proponente del proceso.

16. PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el municipio de Angelópolis adelanta el presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, garantizando la publicidad y trazabilidad de todas las actuaciones.

En consecuencia, todos los documentos que conforman el proceso, desde el estudio previo hasta la ejecución contractual, serán publicados de manera secuencial y completa en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

17. CRONOGRAMA:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	12/12/2025 22:00 *
Publicación Estudios Previos	12/12/2025 22:00 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	16/12/2025 17:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	16/12/2025 17:00
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	16/12/2025 17:30 *
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	17/12/2025 08:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	17/12/2025 08:00 *
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	18/12/2025 09:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18/12/2025 10:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	18/12/2025 10:30 *
Presentación de Ofertas	19/12/2025 10:00 *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	19/12/2025 10:05 *
Informe de presentación de ofertas	19/12/2025 10:10 *
Publicación del informe de verificación o evaluación	19/12/2025 12:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	23/12/2025 17:00 *
Apertura del sobre económico	24/12/2025 08:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24/12/2025 09:05 *
Firma del Contrato	24/12/2025 09:30 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	24/12/2025 17:00 *
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	24/12/2025 17:30 *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

Mejora oferta económica y subasta electrónica

Utilizar subasta electrónica	Sí No *
Publicación de la lista de participantes de la subasta	23/12/2025 17:30 *
Fecha de inicio:	24/12/2025 08:10 *
Fecha fin	24/12/2025 09:00 *

SANTIAGO TOBÓN UPEGUI
Secretaria de Salud y Bienestar Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Carlos Augusto Mejía Gómez –Apoyo secretaria de salud y B.S		12/12/2025
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor de contratación		12/12/2025
Aprobó	Santiago Tobón Upequi - Secretario de salud		12/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			